



VISTO: El Expediente Reg. N° 527891 sobre autorización para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica existente de 2550 kW para uso propio de la Planta Malabrigo de la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., ubicado en Lote A, Mz. VI, Zona Industrial Norte Puerto Malabrigo, Distrito Rázuri, Provincia Ascope, Departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es función de los Gobiernos Regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2006-MEM/DM, publicada el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006 se formalizó la transferencia de la función establecida inciso d) del artículo 59 de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, precisa la facultad transferida a los Gobiernos Regionales relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor de 500 kw y menor de 10 MW, siempre que se encuentren en la respectiva Región;

Que, con carta CFG N° 008-2012-Malabrigo del 21Feb12, Reg. N° 527891 del 28 de febrero del 2012, la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., solicita a la GGR/GEMH LA LIBERTAD autorización para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica existente de la Planta Malabrigo de 2550 kW para uso propio, ubicado en Lote A, Mz. VI, Zona Industrial Norte Puerto Malabrigo, Distrito Rázuri, Provincia Ascope, Departamento La Libertad.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado la documentación presentada, ha emitido informe favorable N° 069-2012-GR/GREM-LL/MRC; que concluye: "El expediente cuenta con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y se encuentra operativo a la fecha, por lo que es procedente otorgar la autorización para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica existente de 2550 kW para uso propio de la Planta Malabrigo de la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., ubicado en Lote A, Mz. VI, Zona Industrial Norte Puerto Malabrigo, Distrito Rázuri, Provincia Ascope, Departamento La Libertad.

Estando a lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67° del Reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica existente de 2550 kW para uso propio de la Planta Malabrigo de la Empresa CFG INVESTMENT S.A.C., ubicado en Lote A, Mz. VI, Zona Industrial Norte Puerto Malabrigo, Distrito Rázuri, Provincia Ascope, Departamento La Libertad.

Artículo 2°.- La presente Resolución Gerencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez por cuenta del interesado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su expedición.

Artículo 3°.- La aprobación del presente expediente no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 4°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente

Resolución Gerencial, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

GEANMARCO A. QUEZADA CASTRO
Gerente
Gerencia Regional de
Energía, Minas e Hidrocarburos

817266-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban Reglamento de Infracciones y Sanciones - Transporte Fluvial Madre de Dios

ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2012-GRMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 10 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, la Ley N° 28356, confiere al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de los servicios de transporte fluvial, función que es asumida por los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones, en el marco del proceso de descentralización y de conformidad con lo previsto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con las disposiciones contenidas en los Decretos Supremos N° 015-2006-MTC, N° 014-2006-MTC y N° 006-2011-MTC, sobre otorgamiento de facultades disciplinarias, aprobación del Reglamento de Transportes Fluvial Comercial y aprobación del Reglamento de Transporte Turístico, respectivamente.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, remite para su evaluación y aprobación el Proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones Transportes Fluvial de Madre de Dios, para ser incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 309-2012-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que conforme a sus atribuciones, corresponde al Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional respectiva, siendo compatible con ello, el pronunciamiento de la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional a través del Dictamen N° 009-2012-GOREMAD/CPYF.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por decisión unánime de sus miembros.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Infracciones y Sanciones – Transporte Fluvial Madre de Dios, elaborado por la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, el mismo que consta de 21 (veintiún) artículos y 01 (una) Disposición Complementaria Final.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

816707-2

Aprueban Plan Regional de Seguridad Vial 2012 - 2016

**ORDENANZA REGIONAL
N° 016-2012-GRMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 10 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones específicas de éstos últimos, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la Región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, con el objeto de reducir el alto índice de accidentes de tránsito y sus efectos perjudiciales y hasta irreparables, se trazó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007-2011. Con similar motivación, objetivos y fines, se ha diseñado el Plan Regional de Seguridad Vial 2012-2016, bajo la consideración de que la situación no ha mejorado; por el contrario, se ha tornado más crítica y difícil de controlar.

Que, el Plan Regional de Seguridad Vial elaborado y sustentado por el Consejo Regional de Seguridad Vial de Madre de Dios, contiene un diagnóstico situacional de la seguridad vial en la Región Madre de Dios, la identificación de su problemática y propuesta de solución, el rol institucional del referido consejo, objetivos estratégicos específicos, descentralización, programa de infraestructura vial y presupuesto resumen de las actividades a desarrollarse.

Que, mediante Oficio N° 528-2012-GOREMAD/PR, el señor José Luis Aguirre Pastor, Presidente Regional, remite al Consejo Regional el Plan Regional de Seguridad Vial 2012- 2016, para su análisis y posterior aprobación. El mismo que mediante Oficio N° 072-2012-GOREMAD-CR/CD, fue puesto a conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 598-2012-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 131-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática del Gobierno Regional de Madre de Dios, opinan por la procedencia de la aprobación del Plan Regional de Seguridad Vial, siempre que tenga concordancia con las políticas nacionales de Estado sobre dicha materia.

Que, mediante Dictamen N° 010-2012-GOREMAD/CPYF, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, ha emitido su opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta.

Que, estando al Dictamen en mención, el Consejo Regional en pleno, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, ha estimado aprobar el mismo.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional de Seguridad Vial 2012 – 2016 elaborado por el Consejo Regional de Seguridad Vial de Madre de Dios, el mismo que consta de 03 (tres) Capítulos, cuyo contenido versa sobre el Estado actual de la Seguridad Vial en la Región Madre de Dios, Diagnóstico situacional de la Seguridad Vial y la Propuesta de Solución a la problemática de la Seguridad Vial en la Región Madre de Dios. El mismo que en anexo (en folios 124), forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

CARLOS H. MANRIQUE DE LARA ESTRADA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
Presidente Regional

816707-1